ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
CPS045-2026

OFICINA O DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE GERENCIA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA INSTITUCIONAL EN VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y REPORTE OPORTUNO A LOS ENTES DE CONTROL.
MODALIDAD CONTRACTUAL:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PRESUPUESTO OFICIAL:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000)
PLAZO:	CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO N° 00063 DEL 27 DE ENERO DE 2026 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA
FECHA ELABORACIÓN:	ENERO 2026

ASPECTOS LEGALES

De conformidad en lo dispuesto en los numerales 7 y 11 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.21.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Ebéjico, procede a efectuar los Estudios Previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar una contratación. De acuerdo con Decreto 1082 del 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1. la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

De acuerdo con el marco legal referenciado se procede a desarrollar cada uno de los aspectos legales así:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO:**

La **Constitución Política de Colombia, en su artículo 2**, establece que los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, señala la importancia de facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En este orden de ideas, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto en el **artículo 311 de la Constitución Política de Colombia**, el cual consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, asignándole, entre otras funciones, la de prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y propender por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En consecuencia, las actuaciones adelantadas por la administración municipal deben estar orientadas al cumplimiento de dichos fines constitucionales, garantizando en todo momento el respeto por los principios de legalidad, debido proceso, buena fe y confianza legítima. Así, cualquier decisión administrativa que afecte derechos o imponga cargas a los administrados debe encontrarse debidamente fundamentada en la ley y en la Constitución, y responder a los fines esenciales del Estado y de la función administrativa, evitando interpretaciones restrictivas o desproporcionadas que desconozcan la realidad fáctica y jurídica del contribuyente.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 315 de la Constitución Política de Colombia**, corresponde al Alcalde, como primera autoridad administrativa del municipio, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno y las ordenanzas del Concejo Municipal, así como administrar los recursos y establecer las políticas necesarias para el adecuado funcionamiento de la entidad territorial.

Así mismo, el **artículo 91 de la Ley 136 de 1994** establece que el Alcalde es el jefe de la administración municipal y representante legal del municipio, y en tal calidad le corresponde celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del ente territorial, de acuerdo con la Constitución y la ley.

En concordancia, el **artículo 11 de la Ley 80 de 1993** señala que los jefes o representantes legales de las entidades estatales están facultados para celebrar contratos estatales, en desarrollo de los fines del Estado y para la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

El **artículo 209 de la Constitución Política** consagra que la función administrativa se desarrolla bajo los principios de eficiencia, economía, celeridad y descentralización.

La Administración Municipal tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales para apoyar el área de vigilancia en salud pública y para el manejo de información de los sistemas de salud, cumpliendo con el compromiso como

entidad que salvaguarda los derechos, en el abordaje intersectorial e interdisciplinario, focalizando los riesgos y así avanzar significativamente en el goce efectivo del derecho a la salud de calidad, se precisa determinar los componentes sociales que inciden en la salud y mejorar así las condiciones de vida y salud de los habitantes del municipio. Para la Administración del municipio de Ebéjico es fundamental contar con el apoyo de profesional, que articule el proceso de planificación en salud con el Plan territorial en salud y el plan del Gobierno, como mecanismo de trabajo colaborativo entre actores y sectores públicos, privados y comunitarios en pro de la calidad de los servicios en salud.

Es responsabilidad de la entidad territorial la rendición de informes de manera periódica en los términos establecidos por las entidades de control y vigilancia del sector salud, además de hacer seguimiento a la operación del régimen subsidiado y de los recursos de salud pública y prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada. Es indispensable contar con los servicios de un profesional idóneo, el cual garantice el debido funcionamiento integral de los sistemas de información en salud.

Teniendo en cuenta lo anterior la forma más conveniente para satisfacer la necesidad es adelantar la contratación de prestación de servicios con una persona natural y/o jurídica, toda vez que la administración municipal no cuenta con personal en su planta de cargos idóneo para para cubrir y/o desarrollar este tipo de actividades y dispone de los recursos para ello.

Las referidas actividades se orientan al cumplimiento de las metas establecidas en el **Plan de Desarrollo**, específicamente en el **COMPONENTE 1.1 = EBÉJICO, TERRITORIO SALUDABLE Y CON PROTECCIÓN SOCIAL.** Lo que conlleva a la óptima materialización de las políticas públicas y a la consecución de los resultados institucionales esperados durante este ciclo

El **Consejo de Estado**, mediante **sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021**, proferida el **9 de septiembre de 2021**, dentro del radicado **No. 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016)**, fijó criterios jurisprudenciales de obligatorio cumplimiento que deben ser observados por las entidades públicas en relación con la celebración de **contratos de prestación de servicios**.

En dicha providencia, el alto tribunal precisó, entre otros aspectos, que este tipo de contratos deben tener por objeto el desarrollo de actividades que, aun siendo propias de las funciones de la administración pública, correspondan a **necesidades ocasionales, temporales o transitorias**, y no impliquen el ejercicio permanente de funciones propias de cargos de planta, ni la configuración de una relación laboral encubierta.

En concordancia con el marco legal y jurisprudencial aplicable, la suscripción de este contrato se considera jurídicamente viable. Su propósito es ofrecer apoyo transitorio a la dependencia **Secretaria de Salud e Inclusión Social** para la consecución de objetivos puntuales durante el año 2026. Dichos objetivos se fundamentan en necesidades específicas y con límite de tiempo, y esta

contratación no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades que correspondan al personal de planta

En coherencia con lo anterior el **numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993** define el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

El **contrato de prestación de servicios** constituye un instrumento jurídico esencial para la adecuada gestión y funcionamiento de las entidades estatales, en la medida en que permite atender necesidades específicas que no pueden ser satisfechas de manera directa por la planta de personal, sin que ello implique la creación de vínculos laborales permanentes.

En relación con la naturaleza y alcance de este tipo contractual, el **Consejo de Estado** ha precisado que tanto los contratos cuyo objeto es la **prestación de servicios profesionales** como aquellos orientados al **apoyo a la gestión** hacen parte del mismo género contractual de **prestación de servicios**, regulado en el **artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993**. Así lo estableció al pronunciarse sobre la legalidad del **artículo 13 del Decreto 2170 de 2002**, providencia de la cual se desprende un precedente jurisprudencial vinculante para la contratación estatal.

En efecto, el alto tribunal indicó que cualquier referencia normativa a la prestación de servicios profesionales o al apoyo a la gestión como ocurre, entre otros, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la **Ley 1150 de 2007**, debe interpretarse de manera sistemática y reconducirse al régimen jurídico propio del contrato de prestación de servicios definido en la Ley 80 de 1993. En consecuencia, la causal de **contratación directa** prevista para este tipo de contratos debe entenderse delimitada y restringida exclusivamente a los supuestos legalmente establecidos para dicha modalidad contractual.

Con base en lo anterior, el recurso al contrato de prestación de servicios es legalmente viable siempre que respete estrictamente los parámetros establecidos tanto por la ley como por la jurisprudencia. De esta forma, se asegura la coherencia del sistema de contratación estatal y la aplicación adecuada de la figura de contratación directa, cumpliendo cabalmente con los preceptos de legalidad, planeación y necesidad.

De igual manera, el **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015** establece que este tipo de contratos procede cuando se trate de actividades de apoyo a la gestión, sin que se genere relación laboral ni subordinación, y por el término estrictamente indispensable para el cumplimiento del objeto contractual.

Asu vez , se entienden como **contratos de apoyo a la gestión** aquellos otros contratos de **prestación de servicios** que, compartiendo la conceptualización

general antes descrita, el legislador autoriza celebrar a las entidades estatales cuando la ejecución de las actividades no exige, de acuerdo con las necesidades de la administración, la intervención de personas con formación profesional o conocimientos especializados, sino que se orienta al apoyo operativo, asistencial o funcional de la gestión institucional.

Es preciso resaltar que la **Secretaría de Secretaria de Salud** e inclusión social no dispone, dentro de su planta de personal, del recurso humano suficiente ni con el perfil requerido para atender de manera oportuna, eficiente y continua la ejecución de las necesidades de la dependencia que requiere la presente contratación. En consecuencia, la capacidad operativa de la dependencia resulta insuficiente para cubrir integralmente las necesidades derivadas del desarrollo de dichas actividades.

Por lo anterior, se hace indispensable acudir al **apoyo externo**, con el fin de fortalecer la gestión institucional y garantizar la adecuada atención de la multiplicidad de tareas que adelanta la administración municipal. Esta medida permitirá, a su vez, dar cumplimiento efectivo Al Plan de Desarrollo "Por un Ebéjico mejor", en observancia de los principios de eficiencia, planeación y continuidad del servicio público.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

I. ASPECTOS GENERALES

1. Económico:

El municipio de Ebéjico, ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios con distintos contratistas a fin de apoyar la gestión del municipio, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales. Las condiciones económicas para estos contratos ha sido definida previamente conforme a las exigencias de preparación académica, demostración de experiencia y responsabilidades a cargo del respectivo contratista, entendiendo que los servicios pueden ser profesionales o personales de apoyo a la gestión cuando se trata de personas naturales o de la idoneidad y experiencia en el caso de personas jurídicas.

2. Técnico:

En el mercado laboral los servicios profesionales y/o de apoyo, relacionados con actividades del objeto contractual, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidas, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio previo.

Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad para lo cual se contrata.

De la misma forma se aprecia que en la planta de cargos no existe personal idóneo ni disponible para cumplir con el objeto del contrato.

3. <u>Regulatorio</u>

El servicio objeto del presente proceso goza de libre concurrencia y no se encuentra sujeto a limitaciones regulatorias, restricciones de comercialización, monopolio o exclusividad legal alguna en el mercado local y nacional. Cualquier persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos de idoneidad, capacidad legal y financiera exigidos para la actividad, puede ofertar el servicio, garantizando así la pluralidad de contratistas.

II. ESTUDIO DE LA OFERTA.

<u>¿Quién vende?:</u>

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso. Así mismo, la misma fuente de información da cuenta de que la celebración de contratos como el que ocupa a la administración, se realiza de manera común a través de la contratación directa y previo el conocimiento directo de quien propone los servicios, adecuados a las necesidades puntuales del municipio, de donde se colige que la oferta de servicios puede ser satisfecha mediante procesos públicos y objetivos, pero también por procesos de selección directa, siendo esta la modalidad aplicable en casos como el presente conforme a los fundamentos jurídicos de la selección definida.

III. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se ha identificado que la entidad por medio de procesos públicos o invitaciones directas al contratista en el evento de contratación directa en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es así como han participado y presentado oferta los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de estos.
De esta forma, los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se

presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana.

El contratista prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado

3. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
8000000	80110000	80111600	80111601
SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	ASISTENCIA DE OFICINA O ADMINISTRATIVA TEMPORAL

4. **OBJETO PARA CONTRATAR:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE GERENCIA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA INSTITUCIONAL EN VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y REPORTE OPORTUNO A LOS ENTES DE CONTROL.
5. **UBICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER DESDE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:** El presente proyecto se ubica en el Plan de Desarro Municipal en las siguientes posiciones:

LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE	PROGRAMA	PROYECTO
LÍNEA ESTRATÉGICA 1: POR UN EBÉJICO MEJOR CON SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL	COMPONENTE 1.1 = EBÉJICO, TERRITORIO SALUDABLE Y CON PROTECCIÓN SOCIAL	PROGRAMA 1.1.1 = SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD A NIVEL MUNICIPAL. PROGRAMA 1.1.3 = ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD:	FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SANITARIO PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO CONSOLIDACIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN EN EL

			MUNICIPIO DE EBÉJICO.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cubrimiento de la necesidad y el desarrollo del objeto la entidad requiere contratar una persona con el siguiente perfil.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN LA ACTIVIDAD PRINCIPAL	PERFIL REQUERIDO (IDONEIDAD Y EXPERIENCIA)	CANTIDAD REQUERIDA (MESES/DÍAS)	CODIGO UNSPSC
1	GERENCIA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA INSTITUCIONAL EN VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y REPORTE OPORTUNO A LOS ENTES DE CONTROL..	ADMINISTRADOR PUBLICO ESPECIALISTA EN ALTA GERENCIA, EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL REFERIDO PROCESO	CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) DIAS	80111601

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 y lo contenido en el artículo 11 de la Ley 1861 de 2017 referente a la acreditación de la situación militar para el trabajo cuando este sea aplicable.
3. Dar cumplimiento al capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012 Compilado por el Decreto 1072 de 2015.
4. Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por la Supervisión del contrato.
5. Elaborar los informes que le sean solicitados por la supervisión.
6. Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato.
7. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
8. Presentar cuenta de cobro en las fechas establecidas cada mes con el Visto bueno de la Supervisión.
9. Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
10. Informar a EL CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

11. Participar en las actividades de prevención y promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
12. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.
13. Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio.
14. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.
15. Cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes.
16. Cumplir con la afiliación y el pago de salud, pensión y ARL, manteniendo la vigencia de estas durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.
17. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
18. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
19. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de Ebéjico es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
20. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
21. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
22. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.
23. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.
24. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta

7.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Ejecutar y desarrollar el objeto del presente contrato aportando para ello todo su conocimiento, dedicación, lealtad, diligencia y ética en la defensa de los intereses del Municipio.
2. Realizar el reporte oportuno de SIANIESP
3. Realizar el reporte oportuno de la Resolución 4505 (o la que modifique, adicione, complemente) en población no afiliada
4. Realizar el análisis y seguimiento a los indicares de la Resolución 256 (o la que modifique, adicione, complemente) de acuerdo a la establecido dentro del SOGCS
5. Realizar el reporte semanal obligatorio de todos los eventos de interés en salud pública al sistema SIVIGILA, asegurando la calidad y oportunidad del dato.
6. Apoyar técnicamente el diseño del manual Técnico para el cargue y reporte estandarizado de la información de SIVIGILA y SIVESPA para la Secretaría.
7. Generar los informes técnicos de análisis epidemiológico derivados de la notificación para la toma de decisiones del COVE municipal.
8. Implementar la estrategia de interoperabilidad de los sistemas de información en salud del municipio con las plataformas departamentales y nacionales.
9. Apoyar el seguimiento a las operaciones del régimen subsidiado en el Municipio en los criterios de prestación de servicios de promoción y detección, criterio 17 relacionada con que la EPS garantice las intervenciones individuales de las RIAS de promoción y mantenimiento de la salud y el criterio 18 relacionado con que la EPS garantice la intervención individual de la ruta integral de atención materno perinatal.
10. Realizar apoyo a la secretaria de salud e inclusión social para el seguimiento de las auditoras GAUDI con sus respectivos planes de mejoramiento y seguimiento IVC de todas las EPS que operan en el municipio.
11. Asesorar a la secretaria de Salud e inclusión social en la elaboración, ejecución y seguimiento de los convenios con la ESE san Rafael
12. Apoyo a la Secretaría de Salud e inclusión en el informe trimestral del reporte de la Circular 044 de 2020 (o la que modifique, adicione, complemente)
13. Asesorar en el seguimiento y ejecución de los recursos de salud pública en el fondo local de salud
14. Realizar acompañamiento para que la entidad Territorial pueda hacer un adecuado flujo de recursos financieros, cada mes del Fondo Local de Salud.
15. Realizar seguimiento cuantitativo de la evaluación del seguimiento al PIC de manera trimestral un su respectivo análisis.
16. Apoyar el seguimiento a las operaciones del régimen subsidiado en el Municipio en los criterios de prestación de servicios de promoción y detección, criterio 17 relacionada con que la EPS garantice las intervenciones individuales de las RIAS de promoción y mantenimiento de la salud y el criterio 18 relacionado con que la EPS garantice la intervención individual de la ruta integral de atención materno
17. Apoyo en el desarrollo de acciones de salud pública de acuerdo al perfil epidemiológico

18. Apoyo en la supervisión del componente Operativo Anual de Inversiones COAI y plan de acción de Salud PAS
19. Apoyar a la Secretaría de Salud e inclusión Social en la evaluación y monitoreo del Plan Territorial en Salud (PTS) para el año 2026 verificando que las estrategias y acciones implementadas sean efectivas y estén alineadas con los objetivos de salud del municipio.
20. Realizar un seguimiento exhaustivo del cumplimiento de los indicadores establecidos en el Plan Territorial en Salud (PTS), asegurando que se ajusten a los criterios del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y contribuyan al logro de las metas previstas.
21. Realizar Seguimiento a los indicadores de salud
22. Apoyar a la secretaria en el proceso de recertificación
23. Apoyar en el cargue de la política pública de participación en salud para la vigencia 2026.
24. Apoyar a la Secretaría en la ejecución de las actividades del plan de acción de la vigencia 2026.
25. Brindar apoyo en todos los procesos y procedimientos administrativos de la Secretaría de salud e inclusión social del municipio de Ebéjico.
26. Reporte semanal de todas las UPGD de los eventos epidemiológicos ocurridos en el municipio SIVIGILA

7.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento según alcance del objeto contractual.
2. Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo.
3. Realizar a través del **SECRETARIO DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** la supervisión, coordinación, revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual.
4. Pagar oportunamente la factura o cuenta de cobro que formule el contratista por el servicio correspondiente, previo informe con registro fotográfico y recibido a satisfacción por parte del supervisor.
5. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

8. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Ebéjico, Antioquia.
9. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, debe ser ejecutados en el término de **CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.** En ningún caso la ejecución se realizará más allá de la finalización de la vigencia fiscal de 2026.

10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal -h-, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Esta contratación se justifica en el hecho de que **i)** la planta de personal de la entidad carece del servidor vinculado con la idoneidad/experiencia y/o experticia para realizar el servicio demandado; o, **ii)** el personal existente en la planta de cargos de la entidad no es suficiente para atender la demanda que supone satisfacer la necesidad del contrato a celebrarse; y, finalmente, **iii)** se requieren conocimientos especializados, artísticos o profesionales de entidad suficiente para la realización del objeto y este conocimiento especializado no se encuentra disponible en la planta de cargos de la entidad. Ahora bien, la dependencia encargada del talento humano, la **SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y DESARROLLO COMUNITARIO** ha certificado con destino a este proceso de contratación la situación que se describe anteriormente, al indicar que no existe el talento humano en la planta de cargos para atender la necesidad, además de que es insuficiente el talento humano vinculado para realizar el objeto de este contrato.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

De manera que la entidad contratara los servicios requeridos con la persona natural o jurídica a la cual se verifique por la entidad que demuestre la idoneidad y experiencia requeridas conforme al perfil determinado en los presentes estudios sin que para ello se requiera el recibimiento de varias ofertas.

Para el caso, se ha recibido propuesta de la señora **YUMAR ANDRES IBARRA CARO** quien acredita experiencia e idoneidad en sistemas de gerencia de la información. Su experiencia acreditada da cuenta de la idoneidad y conocimientos necesarios para satisfacer la necesidad planteada por la administración en estos estudios previos y como quiera que no se requiere la obtención de varias ofertas, por tratarse de un proceso de contratación directa, al amparo de lo regulado en el decreto 1082 de 2015, la administración procederá a su contratación.

11. FUNDAMENTOS JURIDICOS:
Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h, artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto 1082 de 2015.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Dada la naturaleza de la responsabilidad, experiencia y conocimiento al trabajo específico a realizar se hace necesario disponer del presupuesto que se enuncia seguidamente para sufragar dicho gasto, puesto que de este valor se desprende una serie de retenciones e impuestos que estarían a cargo del contratista, lo mismo que el pago de la seguridad social (Salud, pensión y ARL) y demás parafiscales de ley que estarían a cargo de éste.

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad se estima en un valor de: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000)** con cargo a la disponibilidad presupuestal que se describe en el numeral siguiente de este estudio previo, expedido por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera Municipal.

13. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES:
Para la selección del contratista, la entidad cuenta con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. **00063** de fecha de expedición **27** de enero de 2026, rubro: **2.3.2.02.02.008** , por valor **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000)** expedido por la secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Ebéjico, Antioquia. En todo caso los pagos a que se obliga EL CONTRATANTE ALCALDÍA DE EBÉJICO quedan subordinados a las apropiaciones del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026

14. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, que corresponde a **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000)** los cuales serán pagados en cinco (05) cuotas iguales de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000)** dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, conforme a las orientaciones internas de la entidad para la presentación de cuentas, informes y legalización de cobros en la plataforma de Secop II.

PARÁGRAFO N° 1: Sobre el valor de cada pago, EL MUNICIPIO aplicará las deducciones y retenciones de impuestos a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente.
PARÁGRAFO N° 2°: El valor del presente contrato podrá adicionarse por las partes siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para el efecto.
PARÁGRAFO N° 3°: En el evento adicionarse, modificarse o ampliarse el plazo del contrato, se reajustará el valor de los costos por concepto de honorarios de modo que se mantengan las prestaciones establecidas en la ecuación económica del contrato y los que se deriven del mismo

15. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios **profesionales,** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios **profesionales** con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique el cumplimiento de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Alcalde debe dejar constancia escrita, tal como se realiza en el presente caso en el anexo correspondiente, en el que se ha certificado la idoneidad del contratista, quien acredita la experiencia **profesional** suficiente para el desarrollo de las actividades encomendadas, así como la formación profesional que lo hace idóneo para el servicio que se le encarga. La propuesta presentada, además, constituye un elemento de juicio de pertinencia por el cual se define la celebración del contrato a su favor.

16. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

- **Tipificación**: Teniendo en cuenta que los servicios contratados conllevan una obligación de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio, la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios (especialmente electrónicos y de tecnología en comunicaciones) a su alcance y por parte de la entidad contratante para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.
- **Asignación:** El CONTRATISTA asumirá este riesgo vinculado con el cumplimiento y la calidad del servicio.
- **Mitigación**:

1. Ejercer el debido control sobre el contratista en forma periódica o sea durante el tiempo que dure el contrato e incluso cada que se considere necesario dado el alto grado de impacto en su obligación al analizar documentación de vital importancia para el contratante
2. La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al contratista.
3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción del contratante.

17. EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El Decreto 1082 del 2015, establece: **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** *No obligatoriedad de garantías:* en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

El municipio, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El contrato será objeto de vigilancia mediante la supervisión, la cual dará cuenta de su cumplimiento mediante informes periódicos de ejecución que serán constatados con las evidencias requeridas según el caso. Si se presentare el incumplimiento de alguna o de todas las obligaciones a cargo, la supervisión dispone de los mecanismos de control suficientes que evitarían el daño antijurídico al municipio de Ebéjico y por tal razón, no se requiere la contratación de pólizas que garanticen el cumplimiento del contrato.

18. DECLARACION SOBRE ACUERDO COMERCIAL:

En cumplimiento de lo señalado en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación (Versión M-MACPC-14) las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

19. SUPERVISION:

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por **EL SECRETARIO DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista y de expedir acta de recibo a satisfacción donde certifique el cumplimiento del contrato por cada una de las etapas o pagos del contrato y la liquidación del contrato en cuando aplique.

Catalina María Tobón Tamayo

CATALINA MARÍA TOBÓN TAMAYO
SECRETARIA
SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EBÉJICO – ANTIOQUIA,

CERTIFICA:

Que, revisada la planta de cargos existente en el Municipio de Ebéjico, no existe un cargo en la planta de la estructura administrativa del municipio, ni personal idóneo disponible, con idoneidad y experiencia para ejecutar las actividades del contrato que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE GERENCIA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA INSTITUCIONAL EN VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y REPORTE OPORTUNO A LOS ENTES DE CONTROL.**

El anterior certificado se expide a los 28 días del mes de enero del año 2026.

DARÍO ANTONIO VELÁSQUEZ ORTIZ
Secretario de Gobierno, Seguridad y Desarrollo Comunitario

www.ebejico-antioquia.gov.co
Carrera 20 N° 20-11 PBX: (604) 8562116
Nit 890.983.664-7 contactenos@ebejico-antioquia.gov.co

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

CONTRATACIÓN DIRECTA

Objeto del proceso: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE GERENCIA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA INSTITUCIONAL EN VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y REPORTE OPORTUNO A LOS ENTES DE CONTROL.**

El suscrito Secretario solicitante del proceso contractual por el Municipio de Ebéjico deja constancia de la verificación de la acreditación de la idoneidad, experiencia y demás documentos de la contratación directa para el proceso referido en el asunto de la presente de conformidad con los requerimientos de los estudios previos y documentos del proceso.

POSTULANTE	NIT/CC
YUMAR ANDRES IBARRA CARO	**1.038.626.595**

3 VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO A VERIFICAR	CUMPLE	NO CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Para Persona Natural o para Jurídica al Representante Legal) (Vigente para el momento de celebración de la orden de servicios o el contrato)	X	
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016, CÓDIGO DE POLICÍA Y CONVIVENCIA, ART. 183. (Vigente para el momento de celebración de la orden de servicios o el contrato)	X	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES (Vigente para el momento de celebración de la orden de servicios o el contrato)	X	
BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL (Contraloría, último boletín; aplica a todo tipo de contratación) (Para Persona Natural o para Jurídica al Representante Legal). (Vigente para el momento de celebración de la orden de servicios o el contrato)	X	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POR INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES (POLICÍA).	X	
CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM-	X	
FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ACTUALIZADO EN EL SIGEP (Aplica para personas jurídicas y naturales; sólo prestación de servicios). (Vigente para el momento de celebración de la orden de servicios o el contrato)	X	
DECLARACIONES DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS E IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS (LEY 2013 DE 2019).	X	

(Vigente para el momento de celebración de la orden de servicios o el contrato)		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN (Aplica cuando se trata de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro y es expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente; vigencia de un mes) (Para Personas Jurídicas en todo tipo de Contratación)	**N/A**	
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT (Es expedido por la administración de impuestos - DIAN) (Resolución 139 de noviembre 21 de 2012- DIAN) para contratistas nuevos o si el RUT ha sufrido alguna modificación. Anexar documento	**X**	
LIBRETA MILITAR (Aplica para los varones menores de 50 años, Ley 48/93) (Para todo tipo de Contratación, con Persona Natural)	**X**	
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	**X**	
DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EN PERFIL REQUERIDO. (IDONEIDAD Y EXPERIENCIA)	**X**	
CERTIFICADO QUE EXPIDEN LOS RESPECTIVOS CONSEJOS PROFESIONALES RESPECTO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS (ABOGADOS, INGENIEROS, CONTADORES, ENTRE OTROS).	**N/A**	
CONSTANCIA DE AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES (personas naturales) O CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN EL CASO, DE PAZ Y SALVO CON EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES) Y PARAFISCALES (Aplica para personas jurídicas)	**X**	
EXAMEN PREOCUPACIONAL NO MAYOR A 3 AÑOS DE EXPEDIDO (ANEXAR CERTIFICADO CONTRATISTAS NUEVOS O PARA QUIENES EXCEDAN EL PLAZO ESTIPULADO). (Tener presente inciso final art 18 decreto 723 de 2013. Exámenes médicos ocupacionales. *"Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.")*	**X**	
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA (EN CASO DE QUE APLIQUE).	**X**	

En consecuencia, se determina que el postulante satisface los requerimientos y perfiles exigidos, demostrando la idoneidad y experiencia suficientes para el desarrollo del objeto contractual.

Catalina María Tobón Tamayo

CATALINA MARÍA TOBÓN TAMAYO
SECRETARIA
SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL